

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

El ocultamiento de datos personales en el SATJE en casos de sobreseimiento.

AUTOR:

Bustillos Rodas, Humberto Marcelo

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado

TUTOR:

Abg. Cuadros Añazco, Xavier Paúl, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

21 de febrero, 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Bustillos Rodas, Humberto Marcelo**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado**.

TUTOR



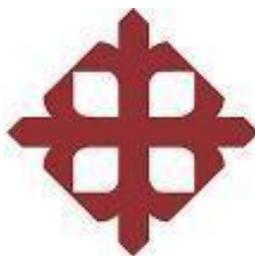
Firmado digitalmente por:
**XAVIER PAUL
CUADROS
AÑAZCO**

f. _____
Abg. Cuadros Añezco, Xavier Paul, Mgs.

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____
Ph.D. NURIA PÉREZ PUIG-MIR

Guayaquil, al veinte y uno de febrero del año 2025.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE REPOSABILIDAD

Yo, **Bustillos Rodas, Humberto Marcelo**

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación El ocultamiento de datos personales en el SATJE en casos de sobreseimiento, previo a la obtención del Título de Abogado ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías.

Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

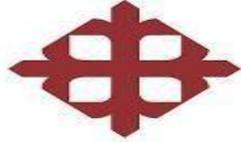
En virtud de esta declaración, me responsabilizó del contenido, veracidad y alcance del trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, al veinte y uno de febrero del año 2025.

EL AUTOR

f.  Firmado electrónicamente por:
**HUMBERTO MARCELO
BUSTILLOS RODAS**

Bustillos Rodas Humberto Marcelo



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Bustillos Rodas, Humberto Marcelo

Autorizó a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la Institución del Trabajo de Titulación, El ocultamiento de datos personales en el SATJE en casos de sobreseimiento, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, al veinte y uno de febrero del año 2025.

ELAUTOR



firmado electrónicamente por
**HUMBERTO MARCELO
BUSTILLOS RODAS**

f. _____
Bustillos Rodas Humberto Marcelo

ANTIPLAGIO: REPORTE COMPILATIVO



Tesis_UCSG_Marcelo_Bustillos_Rodas_8-2-25

< 1%
Textos sospechosos



17% Similitudes (ignorado)
3% similitudes entre comillas (ignorado)
2% entre las fuentes mencionadas (ignorado)
< 1% Idiomas no reconocidos
18% Textos potencialmente generados por la IA (ignorado)

Nombre del documento: Tesis_UCSG_Marcelo_Bustillos_Rodas_8-2-25.docx
ID del documento: f118bd6b9a6bdf4b4c368abf585cb0fce6fca36
Tamaño del documento original: 67.24 KB
Autores: []

Depositante: xXavier Paul Cuadros Añazco
Fecha de depósito: 8/2/2025
Tipo de carga: interfaz
fecha de fin de análisis: 8/2/2025

Número de palabras: 6847
Número de caracteres: 46.080

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	localhost Derecho de eliminación en el SATJE sobre causas penales que han termin... http://locahost:8080/xmlui/bitstream/3317/18667/3/T-UCSG-PRE-JUR-DER-841.pdf.txt 103 fuentes similares	5%		Palabras idénticas: 5% (358 palabras)
2	localhost Alcance de la protección de datos personales en el marco legal ecuatoria... http://locahost:8080/xmlui/bitstream/3317/18649/3/T-UCSG-PRE-JUR-DER-824.pdf.txt 78 fuentes similares	5%		Palabras idénticas: 5% (333 palabras)
3	localhost El silencio administrativo negativo y sus efectos en materia tributaria. http://locahost:8080/xmlui/bitstream/3317/7995/3/T-UCSG-PRE-JUR-DER-67.pdf.txt 65 fuentes similares	5%		Palabras idénticas: 5% (325 palabras)
4	localhost La penalización del sistema de propiedad intelectual en el Ecuador. http://locahost:8080/xmlui/bitstream/3317/18668/3/T-UCSG-PRE-JUR-DER-842.pdf.txt 31 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (305 palabras)
5	repositorio.ucsg.edu.ec Derecho de eliminación en el SATJE sobre causas penales ... http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/18667/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-841.pdf 74 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (296 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	www.doi.org https://www.doi.org/10.22201/ijl.24487899E.2017.25.11501	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (38 palabras)
2	www.infoem.org.mx Datos Personales Infoem Somos tu acceso a la información https://www.infoem.org.mx/es/contenido/datos-personales	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (38 palabras)
3	fundacionalternativas.org https://fundacionalternativas.org/wp-content/uploads/2022/07/2860a03b61088240336eaa0cbe...	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (34 palabras)
4	repositorio.upse.edu.ec Proyecto de recuperación secundaria por inyección de ag... https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/7081/1/UPSE-MPE-2022-0004.pdf	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (23 palabras)
5	Documento de otro usuario #936385 El documento proviene de otro grupo	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (23 palabras)

Fuentes ignoradas Estas fuentes han sido retiradas del cálculo del porcentaje de similitud por el propietario del documento.

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	Tesis_UCSG_Marcelo_Bustillos_Rodas_6-2-25.docx Tesis_UCSG_Marcelo_B... #197371 El documento proviene de mi biblioteca de referencias	85%		Palabras idénticas: 85% (5809 palabras)
2	Critica al reglamento del consejo de la judicatura.docx Critica al reglam... #713e13 El documento proviene de mi biblioteca de referencias	6%		Palabras idénticas: 6% (438 palabras)
3	TESIS.docx tesis #4a7e08 El documento proviene de mi grupo	4%		Palabras idénticas: 4% (298 palabras)
4	www.oficial.ec Resolución No. DP-DPG-DAJ-2015-087 Expedise el reglamento de cl... https://www.oficial.ec/resolucion-no-dp-dpg-daj-2015-087-expidese-reglamento-clasificacion-info...	2%		Palabras idénticas: 2% (161 palabras)
5	www.oficial.ec Resolución No. DP-DPG-DAJ-2015-087 Expedise el reglamento de cl... https://www.oficial.ec/resolucion-no-dp-dpg-daj-2015-087-expidese-reglamento-clasificacion-info...	2%		Palabras idénticas: 2% (161 palabras)

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
6	 www.oficial.ec Resolución No. DP-DPG-DAJ-2015-087 Expídese el reglamento de cl... https://www.oficial.ec/resolucion-no-dp-dpg-daj-2015-087-expidese-reglamento-dasificacion-info...	2%		 Palabras idénticas: 2% (161 palabras)
7	 Documento de otro usuario #c3ed2 El documento proviene de otro grupo	2%		 Palabras idénticas: 2% (155 palabras)
8	 www.educacionsuperior.gob.ec https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/09/LOTAIP.pdf	< 1%		 Palabras idénticas: < 1% (63 palabras)
9	 www.gob.ec https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-06/LOTAIP.pdf	< 1%		 Palabras idénticas: < 1% (63 palabras)
10	 dspace.ucuenca.edu.ec Análisis comparativo a partir de los principios actualizados... http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/43222	< 1%		 Palabras idénticas: < 1% (64 palabras)
11	 Documento de otro usuario #9d9d96 El documento proviene de otro grupo	< 1%		 Palabras idénticas: < 1% (58 palabras)
12	 Tesis ARGUDO y PAZ UTE SEM C 2024.docx EL DAÑO AL HONOR DE LAS P... #a9668a El documento proviene de mi grupo	< 1%		 Palabras idénticas: < 1% (47 palabras)
13	 www.derecho.uady.mx https://www.derecho.uady.mx/tohil/rev38/art2rev38.pdf	< 1%		 Palabras idénticas: < 1% (34 palabras)
14	 www.doi.org https://www.doi.org/10.5944/RDUNED.19.2016.18462	< 1%		 Palabras idénticas: < 1% (31 palabras)

Fuentes mencionadas (sin similitudes detectadas) Estas fuentes han sido citadas en el documento sin encontrar similitudes.

-  <https://www.iberley.es/temas/proteccion-datos-personales-lo-7-2021-26-mayo-infracciones-y-sanciones-penales-65423>
-  https://www.oas.org/dil/esp/acceso_a_la_informacion_lineamientos_cidh.pdf
-  <https://www.studocu.com/ec/document/universidad-de-las-americas-ecuador/derecho-procesal-penal/directriz-dngp-dir-2024-015-ocultar-sujetos-res-043-204/98749153>
-  <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202001.009>
-  <https://www.gob.pe/institucion/minjus/normas-legales/1941246-003-2013-jus>

 Firmado electrónicamente por:
**XAVIER PAUL
CUADROS
ANAZCO**

 Firmado electrónicamente por:
**HUMBERTO MARCELO
BUSTILLOS RODAS**

f. _____
Bustillos Rodas Humberto Marcelo

AGRADECIMIENTO

A Dios, primeramente, por ser la fortaleza en mi vida, por su inmenso amor que nos demuestra cada día. Por darnos el ímpetu y la sabiduría para alcanzar nuestros objetivos a pesar de las adversidades que se encuentran en nuestro andar.

Al personal docente y administrativo de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas, por brindarme estos 5 años las herramientas e insumos necesarios para crecer y formarme profesionalmente; además por ser aquel lugar donde me acogió y compartió grandes experiencias juntamente con seres humanos excepcionales.

HUMBERTO MARCELO BUSTILLOS RODAS

DEDICATORIA

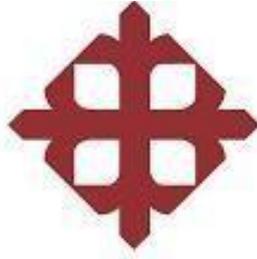
A mis padres, Milton Marcelo y Azucena, quienes me inculcaron valores y principios, además de ser mi mayor inspiración.

A mi amada esposa, Nancy, quien desde el primer día creyó en mí, su amor inquebrantable, su confianza, su apoyo, quien me ha dado fuerzas para superar obstáculos que parecían imposibles.

A mis hijos, Milton, Carolina y Marcela, quienes son mi mayor fuente de motivación y alegría.

Este logro es el reflejo de mi esfuerzo y de la bendición de tener a las mejores personas a mi lado. Gracias a todos.

HUMBERTO MARCELO BUSTILLOS RODAS



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Ph.D. NURIA PÉREZ PUIG-MIR
DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

Dra. ANGELA MARÍA PAREDES CAVERO, Mgs
COORDINADORA DEL ÁREA

f. _____

Dr. Eduardo Sánchez
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia
Carrera: Derecho
Periodo: Semestre B 2024
Fecha: 8 de febrero de 2025

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado *(El ocultamiento de datos personales en el SATJE en casos de sobreseimiento)* elaborado por el estudiante *(Humberto Marcelo Bustillos Rodas)*, certifica que durante el proceso de acompañamiento dichos estudiantes han obtenido la calificación de *(9) (NUEVE)*, lo cual los califica como *APTO PARA LA SUSTENTACIÓN*.



Firmado electrónicamente por:
**XAVIER PAUL
CUADROS
ANAZCO**

**AB. MGS. XAVIER PAÚL CUADROS AÑAZCO
TUTOR**

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN	XIV
ABSTRACT	XV
INTRODUCCIÓN	2
I. Planteamiento del problema	4
1.1. Argumentación legal	4
1.2. Barreras en la ley.....	5
1.3. Vulneración de derechos	5
1.3.1. El derecho a no ser discriminado por antecedentes judiciales y, por ende, el derecho al trabajo libre y honrado	6
1.3.2. El derecho a la protección de datos personales	6
1.3.3. Según la ley orgánica de protección de datos personales	7
1.3.4. El derecho a los derechos fundamentales como la privacidad.....	7
1.3.5. El derecho a la dignidad.....	8
1.3.6. El derecho a la imagen.....	8
1.4. El derecho comparado.....	9
1.4.2. Unión Europea	9
1.4.3. México	10

1.4.4. Perú.....	10
II. Limitaciones del marco legal vigente y proceso para el ocultamiento de datos personales en el SATJE	12
2.1. Procedimiento para el ocultamiento de datos personales en el SATJE.....	12
2.2. Impacto en los Derechos Fundamentales	14
2.3. Justificativo para solicitar el ocultamiento de datos	14
2.4. Principios para el ocultamiento de datos personales	15
2.5. Limitaciones de la ley actual.....	15
III. Análisis comparativo del Derecho a la Protección de Datos Personales y el Derecho de Acceso a la Información Pública	16
3.1. Comparación.....	17
3.1.1. Derecho a la protección de datos personales.....	17
3.1.2. Derecho de acceso a la información pública.....	17
3.2. Reglamento y regulación al Derecho a la Protección de Datos Personales.....	18
3.3. Comparación detallada de ambos derechos, destacando sus características, marcos legales y objetivos fundamentales.....	19
3.4. Análisis del conflicto y el equilibrio entre ambos derechos	21
CONCLUSIONES	23
RECOMENDACIONES.....	25
REFERENCIAS	26

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Procedimiento para el ocultamiento de datos personales en el SATJE</i>	15
Tabla 2 <i>Comparación detallada de ambos derechos, destacando sus características, marcos legales y objetivos fundamentales</i>	21

RESUMEN

En el Ecuador, el Sistema de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE) es una plataforma que mantiene la transparencia judicial, ya que da acceso público a los diferentes casos tanto vigentes y como archivados.

El acceso público de esta información judicial es muy sensible, por tanto, para proteger los derechos fundamentales se debe equilibrar, en los casos que una persona tenga un auto de sobreseimiento definitivo, el cual pone fin a un proceso judicial donde no se encontraron las pruebas necesarias para continuar con el proceso, el mismo que ratifica la inocencia de la persona.

La legislación ecuatoriana, como la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), proporciona directrices para respetar los derechos de las personas como la transparencia judicial.

Esta investigación analizará los argumentos legales para el ocultamiento de los datos personales de una persona en el SATJE en casos de sobreseimiento, para lograr un equilibrio adecuado a la protección de los datos personales con el acceso a la información pública, para cumplir con los estándares de derechos humanos, planteando recomendaciones y conclusiones, para garantizar la equidad y respeto de los derechos fundamentales, para que las personas que han sido ratificadas su inocencia tengan una vida digna y una reinserción social adecuada.

Palabras claves: Equilibrio, derechos fundamentales, ocultamiento y transparencia.

ABSTRACT

In Ecuador, the Ecuadorian Judicial Procedure System (SATJE) is a platform that maintains judicial transparency, since it gives public access to the different cases, both current and archived.

Public access to this judicial information is very sensitive, therefore, to protect fundamental rights it must be balanced, in cases where a person has a definitive dismissal order, which puts an end to a judicial process where the necessary evidence to continue with the process was not found, which ratifies the innocence of the person.

Ecuadorian legislation, such as the Organic Law on Personal Data Protection (LOPDP) and the Law on Transparency and Access to Public Information (LOTAIP), provides guidelines to respect people's rights such as judicial transparency.

This research will analyze the legal arguments for the concealment of a person's personal data in the SATJE in cases of dismissal, to achieve an adequate balance for the protection of personal data with access to public information, to comply with human rights standards, proposing recommendations and conclusions, to guarantee equity and respect for fundamental rights, so that people who have been confirmed innocent have a dignified life and adequate social reintegration.

Keywords: Balance, fundamental rights, concealment and transparency.

INTRODUCCIÓN

En la República del Ecuador, el Sistema de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE), es una herramienta esencial para garantizar la transparencia judicial y el derecho de los ciudadanos al acceso a la justicia. A través de esta plataforma digital, se permite el acceso público a registros judiciales, lo que promueve la responsabilidad, la transparencia y fortalece el poder judicial.

No obstante, el acceso público a la información judicial debe ser equilibrada con la protección de los derechos fundamentales, particularmente en lo que respecta a la protección de los datos personales de aquellos que han sido objeto de investigación en procesos penales.

El auto de sobreseimiento definitivo es una resolución judicial por la cual se pone fin a un proceso judicial, debido a que no existen elementos suficientes para continuar con el juicio. Es decir, el juez determina que no hay base legal para seguir con el caso, ya sea por falta de pruebas, porque no constituye un delito o por cualquier otra razón que justifique el cierre del procedimiento, ratificando su inocencia.

Siendo así que, el ocultamiento de los datos personales sobreseídas podría ser visto como una acción necesaria, protegiendo el derecho a la privacidad, logrando así una posible discriminación hacia aquellas personas.

Estos derechos son vitales para garantizar el acceso a oportunidades de un trabajo digno y la plena reintegración social del individuo.

En este marco, se plantea la necesidad de evaluar si el ocultamiento de los datos personales en el SATJE para aquellos que han sido definitivamente sobreseídos

constituye una medida que equilibra de manera adecuada el derecho a la protección de datos personales con el derecho al acceso a la información pública. La legislación ecuatoriana, especialmente la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), establecen pautas para asegurar que el manejo de esta información no infrinja los derechos de las personas, al tiempo que se preserva la transparencia en los procesos judiciales.

El propósito de esta investigación es examinar si el tratamiento actual de los datos personales en el SATJE, tras un auto de sobreseimiento definitivo, logra un balance adecuado entre la protección de los datos personales de los individuos y el acceso a la información pública, y si esta práctica respeta los derechos humanos. A través de este estudio, se buscará dar recomendaciones que busquen garantizar un proceso más equitativo y respetuoso de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

I. Planteamiento del problema

¿Cómo puede el Sistema de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE) lograr un equilibrio adecuado entre el derecho a la protección de datos personales y el derecho al acceso a la información pública, en los casos de auto sobreseimiento definitivo, sin vulnerar los derechos fundamentales de los individuos involucrados?

1.1. Argumentación legal

En la actualidad, se ha establecido una directriz por parte del Consejo de la Judicatura, identificada como DNGP-DIR-2024-015 - Resolución NO. 043-2024, elaborada en el año 2024. De acuerdo con lo indicado en la Constitución y la ley, en relación con el principio de publicidad en la administración de justicia, se establece que *"la información sobre los procesos judiciales, los sujetos procesales y las actuaciones judiciales en todas las materias se encuentra en estado 'Visible' en el módulo de Consultas de Causas del SATJE"* (Terán, 2024).

Sin embargo, basándose en la disposición general única del *"Reglamento del Consejo de la Judicatura N° 043-2024"* (Consejo-de-la-Judicatura, 2024), la decisión del juez en relación con el ocultamiento de los datos personales de las personas sobreseídas plantea riesgos significativos para la dignidad, el honor, el derecho a la protección de datos personales y, en última instancia, el derecho a un empleo digno y una reintegración a la sociedad efectiva. Esto se debe a que, en nuestra sociedad, cualquier asociación de un individuo con un proceso judicial puede ser automáticamente condenada, incluso cuando la persona ha sido exonerada y mantiene intactos todos sus derechos fundamentales.

Es crucial señalar que, aunque el derecho de acceso a la información pública es fundamental, el derecho a la protección de los datos personales debe prevalecer en los casos de sobreseimiento definitivo. La confidencialidad de los datos no solo protege la dignidad de las personas afectadas, sino que también facilita su reintegración social y garantiza su derecho a un trabajo digno. Este enfoque se respalda además en el principio de favorabilidad hacia los derechos humanos, buscando un equilibrio que respete la privacidad sin comprometer negativamente los derechos fundamentales del individuo.

1.2. Barreras en la ley

Aunque se cuenta con una disposición general única del “*reglamento 043-2024 del Consejo de la Judicatura*” (Consejo-de-la-Judicatura, 2024), existe la falta de claridad en la protección de los datos personales de quienes han sido sobreseídos podría perjudicar su derecho a llevar una vida y trabajo digno, tal como lo establecen el artículo 66 y el artículo 33, de la Constitución de la República del Ecuador.

Frente a esta problemática, las personas afectadas deberían tener la posibilidad de solicitar al Consejo de la Judicatura, la eliminación o restricción del acceso a sus datos personales, fundamentándose en el conflicto de derechos y aplicando el principio de favorabilidad en materia de los derechos humanos. Puede existir la posibilidad que la solicitud sea denegada, la persona sobreseída tendría la opción de interponer una acción de habeas data, conforme al Art. 92 de la Constitución.

1.3. Vulneración de derechos

En el caso de las personas que han sido sobreseídas, su situación dentro del sistema judicial no regresa a su estado original. A pesar de que no se han encontrado pruebas para condenarlo y se ha dictado un auto de sobreseimiento a la persona, el

procedimiento judicial continúa registrado en el sistema, afectando su derecho a los datos personales y a la privacidad. Como resultado, el ciudadano debe afrontar gastos adicionales, como es la contratación de un abogado para solicitar el ocultamiento de sus datos personales, en caso de que no se lo haga de oficio. Esta circunstancia pone en riesgo los derechos fundamentales de la persona afectada. Entre los derechos que podrían verse comprometidos en tales casos se incluyen:

1.3.1. *El derecho a no ser discriminado por antecedentes judiciales y, por ende, el derecho al trabajo libre y honrado*

“En el artículo 33 de la Constitución establece que el derecho al trabajo donde asegura que todas las personas tienen derecho a una vida digna y acceso a un trabajo libre y remunerado. Es importante reconocer que acceder a un trabajo digno es un derecho universal”. (La Constitución de la República del Ecuador, 2008). Sin embargo, es de conocimiento público que las personas con antecedentes en el SATJE enfrentan un alto índice de no conseguir un trabajo digno. (DAZA, 2010)

1.3.2. *El derecho a la protección de datos personales*

El derecho a la protección de datos personas se menciona en la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, en el numeral 19: *“El derecho a la protección de datos de carácter personal. Este artículo dice lo siguiente, se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y la decisión sobre información. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos requerirá la autorización del titular o el mandato de la ley, se encarga de proteger la privacidad, la dignidad”* (La Constitución de la República del

Ecuador, 2008) . Es un derecho contar con la protección de los datos personales, los cuales faciliten que una persona acceda a oportunidades de laborales y educativas únicamente cuando tiene un buen historial judicial.

1.3.3. Según la ley orgánica de protección de datos personales

Una persona que haya obtenido un auto de sobreseimiento definitivo debería, por derecho, contar con el resguardo de su información personal, dado que su divulgación puede comprometer su dignidad y honor, lo que hace aún más relevante el ocultamiento de los datos. “*En el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador*” (La Constitución de la República del Ecuador, 2008), se establece el objeto y finalidad de la ley, que es asegurar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales. Esto abarca tanto el acceso a la información como la capacidad de decidir sobre los datos de esta naturaleza, así como su protección adecuada. Para lograrlo, la ley regula, prevé y desarrolla principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela.

1.3.4. El derecho a los derechos fundamentales como la privacidad

“*En el artículo 66, numeral 20 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece el reconocimiento y la garantía de los derechos de las personas. Este artículo consagra el derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la privacidad, lo que implica el respeto y la prohibición de divulgar la correspondencia personal y las comunicaciones en cualquiera de sus modalidades, excepto en los casos que la ley determina*”. (La Constitución de la República del Ecuador, 2008) . El derecho a la privacidad es fundamental, ya que, al exhibir el estatus de auto de sobreseimiento definitivo, se debería, de manera lógica, proteger los datos del sistema SATJE para salvaguardar la imagen y la intimidad de la persona.

1.3.5. El derecho a la dignidad

Conforme al “*artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece que todas las personas son iguales y tienen derecho a disfrutar de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Asimismo, se prohíbe cualquier forma de discriminación que pueda menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de estos derechos*” (La Constitución de la República del Ecuador, 2008) . “*El artículo 66, numeral 3, asegura y protege el derecho de las personas a la integridad personal, lo cual abarca la integridad física, psíquica, moral y sexual, y asegura el derecho a vivir sin violencia tanto en el ámbito público como en el privado*” (La Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Es un derecho que a menudo se subestima, ya que la falta de ocultamiento de datos en el Sistema de Trámite Judicial Ecuatoriano resulta en una revictimización innecesaria.

1.3.6. El derecho a la imagen

De acuerdo con lo establecido en el “*artículo 66, numeral 18 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la propia imagen. Este derecho implica la protección contra el uso no autorizado de la imagen personal, su reproducción y su explotación comercial sin el consentimiento expreso del titular, a menos que la ley disponga lo contrario*” (La Constitución de la República del Ecuador, 2008) . Este derecho asegura que la imagen de las personas esté protegida y evita el uso indebido de su historial judicial.

1.4.El derecho comparado

En los diferentes países donde se realiza la comparación entre la ley orgánica de datos personales y las diferentes leyes que existen: como es el caso de Chile, donde;

1.4.1. Chile

En Chile, país de Sudamérica, se encuentra el proceso de Protección de Datos Personales en Registros Judiciales. En la investigación se observa que en Chile existe el Consejo para la Transparencia, el cual ha desarrollado jurisprudencia relevante en relación con la protección de datos personales. *“Si bien el ocultamiento de datos no está presente directamente, se observa que, en los casos de sobreseimiento, se hace hincapié en la necesidad de que los órganos de la administración del Estado protejan la privacidad de las personas, para así garantizar su derecho a obtener declaraciones judiciales con auto de sobreseimiento firme”* (MOSLER, 2011).

1.4.2. Unión Europea

En los países de la Unión Europea, existe el derecho al olvido. Según la investigación sobre el Reglamento General de Protección de Datos, se reconoce el derecho al olvido, permitiendo a las personas solicitar la eliminación de sus datos personales cuando son erróneos, equivocados o excesivos. *“Este derecho adquiere una relevancia particular para aquellas personas que han sido absueltas en un proceso penal y que poseen un auto de sobreseimiento definitivo. Gracias a este derecho, tienen la posibilidad de solicitar la eliminación de información que pueda perjudicar su reputación o afectar su calidad de vida”* (Tribunal de Justicia de la Unión Europea, 2019).

1.4.3. México

En México, un país ubicado en Centroamérica, se han establecido normativas legales concretas para la protección de los datos personales. La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados tiene como objetivo “*garantizar la privacidad y la confidencialidad de la información administrada por el estado y otros actores, todo con el fin de salvaguardar los derechos de las personas a disfrutar de una vida digna.*” (Maqueo, 2018).

1.4.4. Perú

En Perú, la protección de los datos personales está fundamentalmente regida por la Ley N° 29733, conocida como la Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento, que fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. En el Título I, Artículo 1 de esta ley, se establece que “*con el objetivo de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales, se regula un tratamiento adecuado, tanto por las entidades públicas como por las instituciones del sector privado*”. Las disposiciones de esta ley son de orden público y su cumplimiento es obligatorio”. (Gobierno del Perú, 2013). Donde proporciona las bases, para que los ciudadanos exijan la eliminación de datos personales cuando pierden su relevancia. En Perú, el derecho al ocultamiento de datos se establece dentro del contexto del principio de protección de la privacidad disponible en la legislación nacional y, además, se sostiene por el marco regulador de protección de datos.

Según la investigación, lo relevante en el contexto peruano, “*es cómo se manejan los datos en un proceso judicial y las implicancias en relación con el auto de sobreseimiento definitivo, es decir, que el Estado cumple con el deber de ocultar todos los datos para no afectar ningún derecho del individuo que obtuvo el auto de sobreseimiento*” (Espinosa, 2017).

II. Limitaciones del marco legal vigente y proceso para el ocultamiento de datos personales en el SATJE

En esta sección, se puede señalar que el marco legal actual establece procedimientos para el ocultamiento de datos personales; Aunque existe una disposición general única del reglamento 043-2024 del Consejo de la Judicatura, su implementación puede ser por medio de una solicitud de la parte interesada o que el señor Juez actúe por oficio.

En general, implica un proceso lento, por lo tanto, puede verse afectado los derechos fundamentales de la persona sobreseída, ya que su información permanece accesible en los registros judiciales, lo que podría perjudicar su reputación y limitar sus oportunidades de empleo y reinserción social.

2.1. Procedimiento para el ocultamiento de datos personales en el SATJE

El procedimiento actual **Tabla 1**, se caracteriza si bien es cierto el Juez lo puede hacer por oficio, pero existen casos anteriores a la expedición del reglamento que tendrán que realizarlo con un costo alto, debido a la contratación de un conocido en la materia, lo cual impacta negativamente la equidad en el acceso a la justicia, sobre todo para aquellos que carecen de recursos suficientes para afrontar los gastos legales al contratar un abogado. Los gastos adicionales y el tiempo requerido para la toma de decisión del juez también inciden en la situación del demandante.

Tabla 1

Procedimiento para el ocultamiento de datos personales en el SATJE

Pasos	Procedimiento
Solicitud formal	La persona con auto de sobreseimiento definitivo, su representante legal, debe presentar una solicitud escrita ante la autoridad competente (Juez de la instancia donde se realizó el sobreseimiento), en este debe indicar la razón que justifica el ocultamiento de datos y debe adjuntarse a la resolución del señor Juez, en este caso el auto de sobreseimiento definitivo.
Revisión de la solicitud	El Juez o la autoridad competente, verificarán, si los requisitos legales cumplen con la formalidad legal y de esta manera confirmará la información en los sistemas judiciales pertinentes el SATJE.
Ejecución del ocultamiento	Si se confirma la validez del trámite, y aceptado por el Juez, se ordenará que se oculte los datos personales del solicitante en el sistema, además de reemplazar nombres, apellidos y números de cédula por términos neutros como "sujeto" o "persona".
Notificación	Se notifica al sobreseído sobre el acuerdo de ocultamiento de sus datos personales.

Nota. Fuente: Consejo de la Judicatura.

Este procedimiento burocrático es fundamental en la vida de la persona sobreseída que buscan continuar su vida personal y profesional, y es por ello la importancia del ocultamiento de los datos.

2.2. Impacto en los Derechos Fundamentales

Las personas sobreseídas particularmente sus derechos fundamentales son vulnerados, esto a consecuencia de la falta de protección de la información personal conlleva a una lesión de varios derechos humanos que en la constitución del 2008 protege, entre ellos, los derechos a la no discriminación, al trabajo y la dignidad.

Si en el caso particular de una persona sobreseída se difunde información sensible sobre la reserva procesal falsamente impuesta, puede impedirse que la persona en cuestión acceda a empleo remunerado y, por consiguiente, generar un estigma. Además, al no preservar efectivamente su dignidad, a la vez que se guarda la intimidad y la presunción de inocencia, se pone en riesgo su intimidad y su bienestar reputacional.

2.3. Justificativo para solicitar el ocultamiento de datos

Se debe encontrar un equilibrio entre dos derechos fundamentales: el derecho a la privacidad y el derecho al acceso a la información pública.

Sin embargo, en el caso de un sobreseimiento, el derecho a la privacidad debe prevalecer, ya que al ser público estos datos podrían llevar a una estigmatización de la persona y afectar negativamente su carrera.

Por lo tanto, ocultar garantiza no solo la dignidad de la persona, sino también respeta su presunción de inocencia y garantiza su derecho a vivir una vida digna, libre de consecuencias adversas.

2.4. Principios para el ocultamiento de datos personales

El resguardo de la información personal debe fundamentarse en principios legales esenciales, con el objetivo de garantizar los derechos de las personas sobreseídas:

- a) **Legalidad:** El procedimiento debe estar guiado por normativas claras y específicas, como la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP).
- b) **Necesidad y proporcionalidad:** Solo se deben revelar aquellos datos que sean estrictamente necesarios, evitando compartir información que no sea relevante.

2.5. Limitaciones de la ley actual

A pesar de contar con el reglamento 043-2024 del Consejo de la Judicatura, tiene una disposición general única, el proceso sigue siendo vago en casos anteriores a la expedición del reglamento.

Esta ley debería implementar un contexto en el que los sobreseídos puedan tener la garantía personal de que sus datos se oculten de forma efectiva y obtener una vida llena de oportunidades, con las mismas condiciones de quienes no han pasado un proceso judicial.

III. Análisis comparativo del Derecho a la Protección de Datos Personales y el Derecho de Acceso a la Información Pública

En la Constitución de la República del Ecuador, se asegura el Derecho a la Protección de Datos Personales en el artículo 66, inciso 19. Este artículo estipula que *"el derecho a la protección de datos de carácter personal comprende el acceso a dicha información y la facultad de decidir sobre ella, así como su adecuada salvaguarda. La recolección, almacenamiento, procesamiento, distribución o difusión de estos datos requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley"* (La Constitución de la República del Ecuador, 2008) . Por otro lado, el Derecho de Acceso a la Información Pública está consagrado en el artículo 18, inciso 2, el cual señala que *"toda persona tiene el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, así como en aquellas privadas que manejen fondos del Estado o desempeñen funciones públicas. No habrá reserva de información, excepto en los casos expresamente establecidos por la ley. En situaciones de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública podrá negar dicha información"* (La Constitución de la República del Ecuador, 2008).

A pesar de que ambos derechos son fundamentales, tienen enfoques distintos y objetivos específicos. Para el propósito de este trabajo, es crucial entender la relación que existe entre estos dos derechos. Asimismo, debemos considerar que en ciertos contextos no todos los datos personales pueden ser divulgados, incluso cuando el derecho a acceder a la información pública está en juego, como en el caso del auto de sobreseimiento definitivo. Esta reflexión legal servirá para profundizar en los principios que sustentan la protección de los datos de las personas que han sido sobreseídas.

3.1. Comparación

3.1.1. Derecho a la protección de datos personales

En el artículo 1 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP), se establece claramente su objetivo principal: *"Garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, lo cual abarca el acceso y la capacidad de decidir sobre información y datos de esta índole, así como su adecuada protección. Con este propósito, la ley regula, prevé y desarrolla principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela"* (Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, 2021).

Esta ley garantiza la privacidad de las personas; ninguna información debe usarse sin el consentimiento de la persona.

3.1.2. Derecho de acceso a la información pública

En la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), el primer título, dedicado a los principios generales, establece en su artículo 1 el siguiente principio: *"Principio de Publicidad de la Información Pública. El acceso a la información pública es un derecho que garantiza el Estado a todas las personas. Esta obligación abarca toda la información generada o en posesión de instituciones, organismos y entidades, así como de personas jurídicas de derecho público o privado que, en el ámbito de la información en cuestión, tengan participación del Estado o actúen como concesionarios en cualquiera de sus modalidades, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Asimismo, las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, las instituciones de educación superior que reciban fondos del Estado, y las organizaciones*

no gubernamentales (ONGs), están sujetas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información en su poder es pública, salvo las excepciones estipuladas en esta Ley" (Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2004) . Con este derecho se garantiza el acceso a la información, fortaleciendo la participación democrática y el control ciudadano, excepto aquellos casos de información reservada por razones de seguridad u honor.

El derecho a la protección de datos personales en el caso del sobreseimiento definitivo vulnera la integridad de la persona, que ha sido ratificada su inocencia. Es necesario lograr un equilibrio que mantenga una proporción entre el acceso a la información pública y la protección del derecho a la privacidad.

3.2 Reglamento y regulación al Derecho a la Protección de Datos Personales

El Derecho a la Protección de Datos Personales se encuentra regulado por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP), promulgada en 2021. Esta legislación se alinea con los estándares internacionales, incluyendo el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) de la Unión Europea. Según este último, *“el derecho a la protección de los datos personales no es absoluto, sino que debe ser considerado en función de su papel en la sociedad, manteniendo un equilibrio con otros derechos fundamentales, de acuerdo con el principio de proporcionalidad”* (EUROPEA, 2016). Por lo tanto, el derecho a la protección de datos se considera un derecho relativo que debe equilibrarse con otros derechos fundamentales en función de su proporcionalidad. El Derecho de Acceso a la Información Pública está regulado por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), vigente

desde 2004, donde se establece el acceso a la información pública por cualquier persona, con las excepciones legales pertinentes. El Ecuador también es parte de instrumentos internacionales que promueven la transparencia, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, donde dice: *“El derecho de acceso a la información se ofrece como una expresión particular de la libertad de expresión, la cual está protegida por el artículo 13 de la Convención Americana. Esta manifestación de la libertad es fundamental para la consolidación, el funcionamiento y la preservación de los sistemas democráticos de gobierno. Por tal razón, ha atraído un considerable interés tanto en la doctrina como en la jurisprudencia internacional”* (Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Organización de Estados Americanos, 2009) . Así, el derecho de acceso a la información es fundamental para fortalecer y preservar los sistemas democráticos.

3.3 Comparación detallada de ambos derechos, destacando sus características, marcos legales y objetivos fundamentales

A continuación, en la **Tabla 2** se presenta una comparación detallada de ambos derechos, destacando sus características, marcos legales y objetivos fundamentales:

Tabla 2
Comparación detallada de ambos derechos, destacando sus características, marcos legales y objetivos fundamentales

Detalle	Comparación	
Derecho	Derecho a la Protección de Datos Personales.	Derecho de Acceso a la información Pública.

Detalle	Comparación	
Objetivo principal	Proteger la privacidad y controlar el uso indebido de datos personales en la sociedad.	Fomentar la transparencia en la gestión pública y la rendición de cuentas del Estado.
Marco legal	Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP).	Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP).
Derechos protegidos	Derecho a acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de datos personales.	Derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública gestionada por entidades estatales.
Propósito	Proteger el uso no autorizado de datos personales y asegurar el consentimiento informado.	Fortalecer la participación democrática y el control ciudadano sobre el gobierno.
Excepciones	El acceso a datos puede ser limitado por razones de	Existen excepciones legales, como información clasificada o

Detalle	Comparación	
	seguridad o privacidad.	confidencial.
Mecanismos de garantías	La LOPDP garantiza el acceso a la información personal y su protección, regulando principios, derechos y obligaciones.	La LOTAIP asegura el derecho de acceso a la información pública, promoviendo mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.
Relación en el contexto de la privacidad y la transparencia	La protección de datos asegura que la divulgación no afecte la privacidad de los individuos.	El acceso a la información pública promueve la transparencia, aunque puede entrar en conflicto con la privacidad de las personas.

Nota. Fuente: Consejo de la Judicatura.

3.4. Análisis del conflicto y el equilibrio entre ambos derechos

Es interesante destacar que los derechos mencionados anteriormente, pueden entrar en conflicto en circunstancias específicas, especialmente en el caso de una solicitud que implique la utilización de datos personales, lo que comprometería sus derechos. Por

ejemplo, si una solicitud de información que es de acceso público incluye información privada sobre cierto individuo, su derecho a la privacidad se ve comprometido.

En dichas situaciones, las autoridades deben encontrar un término medio y, en la mayoría de los casos, asegurar la protección de la privacidad en sí, garantizando así que la ley mantenga su equilibrio en cuanto a la transparencia y el acceso a la información pública, en casos de sobreseimientos definitivos.

Aunque el Derecho a la Protección de Datos Personales pueda parecer diferente de los Derechos sobre la Información de Acceso Público, ambos son críticos para el ejercicio de la democracia moderna, y la clave radica en trabajar para asegurar un equilibrio aceptable entre la transparencia y el derecho a la privacidad, especialmente cuando se trata de casos específicos como el uso de datos relacionados con un auto de sobreseimiento definitivo.

Por lo tanto, es fundamental que la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por un lado, se aplique de forma que proteja la privacidad en condiciones específicas, como en este caso, y por otro, presente mecanismos que garanticen que el acceso público a la información no se convierta en una infracción de los derechos de las personas.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional debería facilitar una perspectiva adicional, dada la falta de casos conocidos. Aunque la transparencia y el acceso a la información son elementos esenciales de la democracia, la protección es asimismo significativa, especialmente en situaciones que tocan lo personal y lo criminal, como el caso de este estudio. Pero predominando que los derechos fundamentales de las personas deben prevalecer.

CONCLUSIONES

La continuidad de los datos personales de una persona sobreseída en el SATJE constituye una vulneración a los derechos. La protección de los datos personales es indispensable para salvaguardar la dignidad de las personas que han obtenido el sobreseimiento definitivo. Es deber ético y moral del Estado proteger los datos para evitar vulnerar los derechos de la persona sobreseída.

La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), deben establecer procedimientos ágiles, para que las personas que tienen un auto de sobreseimiento definitivo puedan ocultar sus datos personales.

Capacitaciones permanentes y continuas para los servidores judiciales sobre el diseño y funcionamiento del SATJE; los jueces deben capacitarse en un enfoque práctico sobre el ocultamiento de datos en caso de sobreseimiento y la consideración de los derechos que puede infringir el no dar este procedimiento de manera clara. Solo proporcionando todos estos aspectos combinados se puede garantizar realmente que los derechos fundamentales sean respetados.

En el principio de proporcionalidad para los individuos con sobreseimiento definitivo, el ocultamiento de sus datos en el SATJE no solo cumple con un mandato legal, sino que es una medida indispensable para evitar desprestigios sociales injustificados el cual limita el acceso a empleo y oportunidades de reintegración en la sociedad.

La protección de los datos personales debe prevalecer sobre el principio de publicidad, esto contribuiría a preservar la reputación de la persona sobreseída y

facilitaría su reintegración a la sociedad sin que el estigma de un proceso judicial anterior interfiera en su vida cotidiana.

El ocultamiento de los datos no solo protege la privacidad de los individuos, sino que también hace valer derechos naturales como la presunción de inocencia, el derecho al empleo y la no diferenciación de oportunidades.

Se debe incluir un artículo en la LOTAIP donde se incluyan excepciones que permitan la protección de las personas que han sido sobreseídas, y así garantizar la igualdad de derechos y la no discriminación con una normativa clara para su aplicación.

RECOMENDACIONES

El proceso para el ocultamiento de datos personales en el SATJE en casos de sobreseimientos definitivos debe ser ágil y sencillo, sin trámites burocráticos, permitiendo que cualquier persona ratificada en su inocencia pueda solicitarlo de manera eficiente, garantizando los derechos fundamentales sin necesidad de pasar por un proceso judicial adicional.

Incluir en la disposición general única del reglamento 043-2024 del Consejo de la Judicatura un mecanismo que disponga a los jueces a emitir el ocultamiento de datos en casos de auto sobreseimiento definitivo; de esta manera, se eliminará el margen de discrecionalidad en lo que respecta a la igualdad ante la ley.

Fomentar políticas públicas que sensibilicen a los jueces y trabajadores judiciales encargados del SATJE, así como a la sociedad en su conjunto, sobre la importancia de la reinserción social de los sobreseídos. Esto incluye concientizar sobre las consecuencias lesivas relacionadas con la difusión de la información personal de aquellos con auto de no vinculación penal en el SATJE, y sobre los efectos que la mencionada difusión acarrea respecto de la garantía de no discriminación.

Implementar un programa de educación permanente sobre la protección y la transgresión de los datos personales también para los jueces y funcionarios que trate cuestiones legales y éticas concernientes a la privacidad de la imagen, una aplicación correcta de la ley acerca del SATJE y cuestiones de compartir los datos personales en una sociedad, lo que conducirá a una justicia más abierta y de respeto hacia los derechos humanos fundamentales.

REFERENCIAS

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Organización de Estados Americanos.

(2009). Relatoría especial para la libertad de expresión . Recuperado el enero de 2025, de

https://www.oas.org/dil/esp/acceso_a_la_informacion_lineamientos_cidh.pdf

Consejo-de-la-Judicatura. (marzo de 2024). Recuperado el enero de 2025, de studocu:

[https://www.studocu.com/ec/document/universidad-de-las-americas-](https://www.studocu.com/ec/document/universidad-de-las-americas-ecuador/derecho-procesal-penal/directriz-dngp-dir-2024-015-ocultar-sujetos-res-043-204/98749153)

[ecuador/derecho-procesal-penal/directriz-dngp-dir-2024-015-ocultar-sujetos-res-](https://www.studocu.com/ec/document/universidad-de-las-americas-ecuador/derecho-procesal-penal/directriz-dngp-dir-2024-015-ocultar-sujetos-res-043-204/98749153)

[043-204/98749153](https://www.studocu.com/ec/document/universidad-de-las-americas-ecuador/derecho-procesal-penal/directriz-dngp-dir-2024-015-ocultar-sujetos-res-043-204/98749153)

DAZA, G. A. (2010). Obtenido de

https://www.academia.edu/127405937/Constitucionalizacion_y_Proteccion_de_la_Libertad_Judicial_de_los_Derechos_Sociales

Espinosa, A. C. (2017). *FORO Revista de Derecho, No. 27*. Obtenido de Protección de

datos personales: <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202001.009>

EUROPEA, E. P. (2016). *REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO*

EUROPEO Y DEL CONSEJO. Diario Oficial de la Unión Europea. Recuperado

el enero de 2025, de <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>

Gobierno del Perú. (22 de abril de 2013). Recuperado el 02 de febrero de 2025, de

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Perú:

<https://www.gob.pe/institucion/minjus/normas-legales/1941246-003-2013-jus>

La Constitución de la República del Ecuador. (2008). Montecristi, Ecuador: Registro

Oficial 449 de 20-oct.-2008. Recuperado el 11 de noviembre de 2024, de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (2004). Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 337 de 18-may.-2004. Recuperado el enero de 2025, de <https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/09/LOTAIP.pdf>

Maqueo, M. S. (2018). *Ley General de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.* Obtenido de Ley General de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados: https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/Publicaciones/Documentos/leygeneraldatos.pdf?utm_source

MOSLER, E. R. (2011). *Protección de Datos Personales; CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA.* Santiago. Obtenido de https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/estudios/2018/01/proteccion_de_datos_web.pdf?utm_source=chatgpt.com

Protección de datos personales por la LO 7/2021, de 26 de mayo (infracciones y sanciones penales). (2024, septiembre 30). Iberley. <https://www.iberley.es/temas/proteccion-datos-personales-lo-7-2021-26-mayo-infracciones-y-sanciones-penales-65423>

Terán, M. S. (2024). *DIRECTRIZ DNGP-DIR-2024-015.* Quito.

Tribunal de Justicia de la Unión Europea. (2019). Obtenido de Tribunal de Justicia de la

Unión

Europea:

https://curia.europa.eu/jcms/jcms/p1_2699100/es/?utm_source=chatgpt.com

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Bustillos Rodas, Humberto Marcelo**, con C.C: **050235570-4** autor del trabajo de titulación: **El ocultamiento de datos personales en el SATJE en casos de sobreseimiento**, previo a la obtención del título de **Abogado**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 21 de febrero de 2025.

f.



Firmado electrónicamente por:
**HUMBERTO MARCELO
BUSTILLOS RODAS**

Nombre: Bustillos Rodas, Humberto Marcelo

C.C: 050235570-4



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN		
TEMA Y SUBTEMA:	El ocultamiento de datos personales en el SATJE en casos de sobreseimiento	
AUTOR(ES)	Bustillos Rodas Humberto Marcelo	
TUTOR	Abg. Cuadros Añazco, Xavier Paúl, Mgs.	
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas	
CARRERA:	Derecho	
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado	
FECHA DE PUBLICACIÓN:	21 de febrero de 2025	No. DE PÁGINAS: 27
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Procesal Penal	
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Equilibrio, derechos fundamentales, ocultamiento y transparencia.	
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>En el Ecuador, el Sistema de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE) es una plataforma que mantiene la transparencia judicial, ya que da acceso público a los diferentes casos tanto vigentes y como archivados. El acceso público de esta información judicial es muy sensible, por tanto, para proteger los derechos fundamentales se debe equilibrar, en los casos que una persona tenga un auto de sobreseimiento definitivo, el cual pone fin a un proceso judicial donde no se encontraron las pruebas necesarias para continuar con el proceso, el mismo que ratifica la inocencia de la persona. La legislación ecuatoriana, como la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), proporciona directrices para respetar los derechos de las personas como la transparencia judicial.</p> <p>Esta investigación analizará los argumentos legales para el ocultamiento de los datos personales de una persona en el SATJE en casos de sobreseimiento, para lograr un equilibrio adecuado a la protección de los datos personales con el acceso a la información pública, para cumplir con los estándares de derechos humanos, planteando recomendaciones y conclusiones, para garantizar la equidad y respeto de los derechos fundamentales, para que las personas que han sido ratificadas su inocencia tengan una vida digna y una reinserción social adecuada.</p>	
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593- 96 807 5236	E-mail: marbus32@yahoo.es
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Paredes Cavero, Ángela María	
	Teléfono: 0997604781	
	E-mail: angela.paredes@cu.ucsg.edu.ec	
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA		
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):		
Nº. DE CLASIFICACIÓN:		
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		